

HACIENDA

CERTIFICADO DE APROPIACION PRESUPUESTARIA

Sistema de Información de la Gestión Financiera

Período Fiscal : 2021

No. Expediente :

Fecha :	27	10	2021
	DD	MM	AAAA

No. Documento : EG16347596499027biho

Capítulo : 0202-MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA
 Sub Capítulo: 01-MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA
 Unidad Ejecutora : 0003-INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
 Proceso : PREVISION PARA EL PROCESO DE SERV. DE LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATO.
 No. Referencia :
 Monto Total Proceso :
 Moneda : PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2021, aprobado por Ley No.237-20, dispone de balance de Apropriación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 08 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle :

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria 2021
2.2.8.7.06	Otros servicios técnicos profesionales	2,395,313.29
2.2.8.7.06	Otros servicios técnicos profesionales	1,523,586.71
Total		3,918,900.00

El monto de : **Tres millones novecientos dieciocho mil novecientos con 00/100 (3,918,900.00)

Número de Preventivo	Fecha de Preventivo	Monto de Preventivo
2021.0202.01.0003.2272-Versión 1	27/10/2021	3,918,900.00



Para la verificación de la integridad de este documento electrónico, ingresar a la siguiente dirección web:

<http://api-sigef.hacienda.gob.do/servicios/general/reporte/publico/RP1635362367435pDoSYGHLvl>





No. EXPEDIENTE
INM-RD-CCC-CP-2021 -0003
No. DOCUMENTO
3

SOLICITUD DE COMPRAS O CONTRATACIÓN
Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

05 de noviembre de 2021

No. Solicitud: FR-DIEM-2021-024

Objeto de la Compra: Servicio de consultoría para levantamiento y procesamiento de datos para encuesta sectorial agrícola

Rubro: 80100000 Servicios de asesoría de gestión

Planificada: No


Detalle Pedido

Ítem	Código ¹	Cuenta Presupuestaria ²	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto C/ ITBIS
1	80101504	2.2.8.7.06	Servicio de consultoría para levantamiento y procesamiento de datos para encuesta sectorial agrícola para el "programa de medición periódica de necesidad de mano de obra extranjera en el mercado laboral dominicano.	Unidad	1	\$3,918,900.00	RD\$3,918,900.00
Total:							RD\$3,918,900.00

Observaciones:

Plan de Entrega Estimado

Ítem	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Intituto Nacional de Migración	1	10/12/2021


 Jeovanny Tejeda Suarez
 Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones



¹ Conforme al Catálogo de Bienes y Servicios UNSPSC.

² Conforme a la lista de artículos del Portal Transaccional o de la Guía Alfabética de Imputación del Gasto de la Dirección General de Presupuesto.



Instituto Nacional de Migración

Programa de medición periódica de la demanda de mano de obra extranjera

Fecha:	20/10/2021
Versión:	02
Encargado de elaboración:	DIEM /Germania Estévez
Página:	1 de 5
Aprobado por:	Wilfredo Lozano

Título	Levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el "Programa de medición periódica de necesidad de mano de obra extranjera en el mercado laboral dominicano."		
Departamento	Departamento de Investigación y Estudios Migratorios		
Nombre del proyecto	Programa de medición periódica de la demanda de mano de obra extranjera.		
Fecha de inicio de contratación	Diciembre de 2021	Fecha de cierre de contratación	Julio de 2022

ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Migración (INM RD) es un organismo adscrito al Ministerio de Interior y Policía de la República Dominicana, creado bajo la Ley General de Migración 285-04, con la función de servir de apoyo técnico al Consejo Nacional de Migración, mediante el diseño, promoción y ejecución de estudios sobre las migraciones internacionales.

La misión del INM RD es contribuir a la gestión migratoria de República Dominicana mediante la investigación, acciones formativas y propuestas de políticas públicas que beneficien el desarrollo sostenible y fortalezcan la gobernanza migratoria.

Partiendo de lo establecido en el objetivo específico 2.3.7 de la Ley 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 referente a "ordenar los flujos migratorios conforme a las necesidades del desarrollo nacional", y de manera específica, a su línea de acción 2.3.7.3: "establecer un sistema de cuotas y/o incentivos para permiso temporal o de residencia, que defina la cantidad de inmigrantes requeridos según las demandas del desarrollo nacional". Además, considerando el artículo 49 de la Ley General de Migración 285-04, donde se enuncia que "el Consejo Nacional de Migración (CNM), siempre que las necesidades del mercado laboral lo requieran, establecerá una cuota o monto de trabajadores temporeros a ser admitidos en el país anualmente, efectuando para tales efectos las debidas consultas con representantes de los productores y empresarios y de los sindicatos [...]". El INM RD se propone organizar y consolidar un sistema de medición acorde a los requerimientos de la demanda de mano de obra inmigrante que permita al CNM tomar decisiones para fortalecer su ordenamiento regular, ya sea con un sistema de cuotas o permisos sectoriales de ingreso de trabajadores inmigrantes.

Este sistema, además de sostenerse en la medición regular de la demanda a través de encuestas sectoriales y otras técnicas de corte cualitativo, organizada por grandes regiones y por sectores económicos, debe articular consultas permanentes con el empresariado nacional, el sector sindical, la sociedad civil y los especialistas en la materia.

¹ Ley General de Migración, 285-04, artículo 49, República Dominicana.



Instituto Nacional de Migración

Programa de medición periódica de la demanda de mano de obra extranjera

Fecha:	20/10/2021
Versión:	02
Encargado de elaboración:	DIEM /Germania Estévez
Página:	2 de 5
Aprobado por:	Wilfredo Lozano

El Programa de Medición Periódica de la Demanda de Mano de Obra Extranjera, implementa en una primera fase piloto la Encuesta Sectorial Agrícola, cuyo propósito es caracterizar la oferta de mano de obra agrícola a las unidades productivas dedicadas al desarrollo de los cultivos de mayor atracción para los trabajadores inmigrantes (arroz, plátano y habichuelas). Para la encuesta es importante la caracterización sociodemográfica y económica de la población en estudio, las dinámicas de contratación de trabajadores tomando en cuenta los productos y su estacionalidad, así como la identificación de las razones que generan la contratación de mano de obra extranjera. También se busca explorar razones de por qué el potencial trabajador local no se inserta en la producción agrícola.

En ese sentido, la primera Encuesta Sectorial Agrícola pretende levantar información en cuatro segmentos poblacionales:

- 1) Unidades productivas (fincas grandes, medianas y pequeñas) de arroz, plátano y habichuela, ubicadas en dos circuitos de provincias, las más cercanas a la frontera con Haití y otro circuito de provincias productoras de estos rubros ubicadas más en la parte central del país, es decir, con mayor distancia de la frontera.
- 2) Población de trabajadores en las unidades productivas, inmigrantes, de 10 años y más de edad que se encuentren trabajando en la finca al momento del levantamiento.
- 3) Población de trabajadores en las unidades productivas, nativos, de 10 años y más de edad que se encuentren trabajando en la finca al momento del levantamiento.
- 4) Población económicamente activa en las comunidades donde se encuentran ubicadas las unidades productivas seleccionadas, principalmente hombres, nativos, de 10 años y más de edad que no se encuentren trabajando en la agricultura.

El diseño de la muestra establecerá cuotas de número proporcional al tamaño de la finca, de la cantidad de trabajadores (extranjeros y nativos) a ser entrevistados en cada unidad productiva, que se estima podría oscilar entre 300 y 400 fincas; y de personas en zonas aledañas para la información de los que no trabajan en la agricultura.

DESCRIPCION GENERAL DE TAREAS Y OBJETIVOS A ALCANZAR

Bajo el apoyo y supervisión general del Departamento de Investigación y Estudios Migratorios (DIEM) del Instituto Nacional de Migración, el consultor o empresa seleccionado tendrá la responsabilidad de levantar y procesar los datos para la primera Encuesta Sectorial Agrícola, para lo cual realizará las siguientes tareas:



Instituto Nacional de Migración

Programa de medición periódica de la demanda de mano de obra extranjera

Fecha:	20/10/2021
Versión:	02
Encargado de elaboración:	DIEM /Germania Estévez
Página:	3 de 5
Aprobado por:	Wilfredo Lozano

1. Definición de la estrategia para el levantamiento de datos de la Encuesta Sectorial Agrícola, en función de la distribución y tamaño de muestra que diseña el INM RD.
2. Evaluación y reproducción de la cartografía necesaria para el levantamiento de la Encuesta. El marco cartográfico de referencia serían las áreas y unidades productoras identificadas por el Precenso Nacional Agropecuario 2015, realizado por la Oficina Nacional de Estadística.
3. Contemplar un plan de actualización de la cartografía a emplear.
4. Elaboración y presentación de plan de operación de campo con cronograma ajustado a los tiempos que requiera el Programa.
5. Diseño de programa para la captura y procesamiento de la información. Preferiblemente captura a través de dispositivos electrónicos que permitan el procesamiento en forma simultánea.
6. Realización de prueba piloto de los instrumentos (en principios se identifican cuatro posibles cuestionarios) como parte de la capacitación a entrevistadores, supervisores y otro personal de procesamiento y calidad a participar en la Encuesta.
7. Propuesta de plan de tabulados para la sistematización y presentación de las informaciones.
8. Elaboración de los manuales necesarios para el levantamiento de datos y operación de campo en general (instructivo del entrevistador, instructivo del supervisor, otros).
9. Participación en las reuniones del equipo que ejecuta el programa y hacer recomendaciones pertinentes que contribuyan al desarrollo armonioso de cada fase.
10. Validación con el equipo del Programa del diseño logístico y operacionalización del trabajo de campo para la encuesta sectorial agrícola.
11. Levantamiento de datos en la muestra seleccionada en función de las áreas de concentración de cultivos de: arroz, plátano y habichuelas, incluidos en estudio para el PMPDMOE.
12. Implementar mecanismos de control de calidad en la recolección de datos.
13. Presentación de informes de avances de cada fase con los hallazgos identificados.
14. Generación de base de datos de la encuesta sectorial agrícola.
15. Limpieza de base de datos de la encuesta sectorial agrícola.
16. Sistematización y presentación de las informaciones recolectadas en cuadros de resultados.

RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS:



Instituto Nacional de Migración

Programa de medición periódica de la demanda de mano de obra extranjera

Fecha:	20/10/2021
Versión:	02
Encargado de elaboración:	DIEM /Germania Estévez
Página:	4 de 5
Aprobado por:	Wilfredo Lozano

Productos	Tiempo de entrega	Porcentaje de pago
A. Plan de operación de campo y cronograma.	Diciembre 2021	20%
B. Informe de avances I: Preparación del trabajo de campo. Insumos para iniciar el trabajo de campo: Muestra seleccionada, cartografía disponible/organizada, instrumentos a emplear, softwares para captura de datos disponibles, entre otros.	Febrero 2022	40%
C. Informe de avances II: Insumos levantamiento y captura de datos. Programa de captura de datos diseñado y probado, Manuales de entrevistador/supervisor, Cronograma de actividades detalladas con resultados esperados.	Marzo 2022	10%
D. Informe de avances III: Operación de campo. Resultados del levantamiento, informe de incidencias, avances del procesamiento de datos.	Junio 2022	15%
E. Informe final: Resultados del levantamiento. Informaciones sistematizadas en cuadros y Base de datos depurada.	Julio 2022	15%

EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA:

- Empresa de investigación con experiencia demostrable en investigación social y de preferencia en temas de migración laboral.
- Responsable de empresa con título universitario licenciatura y magister o PHD en Ciencias Sociales, Ciencias económicas, Ciencias políticas u otra afín.
- Experiencia en el diseño de investigación y participación en análisis estadísticos y elaboración de informes metodológicos.
- Equipo con experiencia comprobable en trabajo de campo.
- Equipo con experiencia comprobable en la captura y procesamiento de datos con dispositivos electrónicos.
- Conocimiento y manejo de la cartografía nacional.
- Experiencia demostrable en estudios vinculados al tema migratorio (deseable).

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

La documentación que se detalla a continuación debe ser aportada por la persona interesada a ocupar la posición:

- Breve propuesta que explique la metodología recomendada para la conducción del trabajo bajo su consultoría, respondiendo a los objetivos plasmados en estos términos de referencia (propuesta técnica).

CONVOCATORIA A COMPARACIÓN DE PRECIOS

Referencia del Procedimiento: (INM-RD-CCC-CP-2021-0003)

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

(El Instituto Nacional de Migración) en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para la (Contratación de Servicios de consultoría para levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el "Programa de medición periódica de necesidad de mano de obra extranjera en el mercado laboral dominicano.")

Los interesados podrán descargar el Pliego de Condiciones Específicas de la página Web de la institución <https://www.inm.gob.do/> o del Portal de la DGCP www.comprasdominicana.gob.do desde el viernes cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a los fines de la elaboración de sus propuestas.

Las Propuestas Técnicas (Sobre A) y Propuestas Económicas (Sobre B) podrán ser presentadas en formato físico o digital: 1. Las propuestas en formato digital serán recibidas a través del Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado dominicano

2. Las propuestas físicas serán recibidas en sobres cerrados e identificados el día **VIERNES CINCO (05) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la recepción del Instituto Nacional de Migración. El acto público de apertura de ofertas se realizará el viernes cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en el Salón de Conferencias de la Escuela Nacional de Migración, ubicado en la calle C. Manuel de Jesús Galván 9 Distrito Nacional, República Dominicana.

Todos los interesados en participar en el presente proceso deben estar inscritos en el Registro de Proveedores del Estado administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



YAQUELIN CRUEL MARTINEZ
Asistente de la Dirección Ejecutiva

En representación de la máxima autoridad Dr. Pedro Lozano
Director ejecutivo Instituto Nacional de Migración



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS

Original 1 - Expediente de Compras

Copia 1 - Agregar Destino

/UR.12.2013





Instituto Nacional de Migración
de la República Dominicana
Ministerio de Interior y Policía

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Ministerio de Interior y Policía

Informe de evaluación final de las Ofertas Técnicas "SOBRE A" y Ofertas Económicas "SOBRE B" Proceso de Comparación de Precios INM-RD-CCC-CP-2021-0003 "Servicio de consultoría para levantamiento y procesamiento de datos para encuesta sectorial agrícola"

Santo Domingo, R.D.
29 de noviembre 2021

Dando cumplimiento a los principios de eficiencia, igualdad, transparencia, economía, flexibilidad, participación y razonabilidad, la comisión de Peritos procedió a evaluar las ofertas técnicas y económicas de la Comparación de Precios No. INM-RD-CCC-CP-2021-0003 "Servicio de consultoría para levantamiento y procesamiento de datos para encuesta sectorial agrícola".

Sobre la apertura de la oferta técnica del "SOBRE A" se realizó el proceso de comparación de precios. Datos de la Comparación de Precios:

- Pliego de Condiciones Específicas para la Comparación de Precios INM-RD-CCC-CP-2021-0003

La documentación subsanable del oferente Geodata Survey, SRL (certificaciones que avalen la formación del equipo consultor) fue entregada a tiempo. En el caso de Universidad ISA, INC por la actividad comercial que realiza puede participar con los rubros que ya tiene registrados.

El resultado de la propuesta técnica de los oferentes se muestra a continuación, según el orden de recepción de las ofertas técnicas:

No.	OFERENTE	CALIFICACIÓN	ESTATUS
1	Universidad ISA, INC	81.7	Habilitado
2	Geodata Survey, SRL	79.3	Habilitado

A continuación, se muestran las evaluaciones realizadas por cada uno de los peritos a las ofertas técnicas de los oferentes:

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
 Ministerio de Interior y Policía

Ponderaciones	Peritos						calificación final (promedio)	
	A		B		C		Geodata	ISA
	Geodata	ISA	Geodata	ISA	Geodata	ISA		
Plan de trabajo (5)	5	5	4	5	5	5	4.7	5
Metodología (25)	20	20	23	23	20	23	21	22
Experiencia (20)	20	20	20	19	19	20	19.7	19.7
Habilidades (40)	35	35	32	35	35	35	34	35
Total (90)	80	80	79	82	79	83	79.3	81.7

Ambos oferentes, Universidad ISA, INC y Geodata Survey, SRL, pasaron a la siguiente fase (apertura "SOBRE B", el cual contiene la oferta económica).

El monto final, con ITBIS incluido, de la propuesta económica de Universidad ISA, INC asciende a tres millones setecientos noventa y un mil setecientos sesenta y siete (RD\$3,791,766.00). Por otro lado, el monto final, con ITBIS incluido, de la propuesta económica de Geodata Survey, SRL es de tres millones novecientos dieciocho mil novecientos pesos dominicanos (RD\$3,918,900.00). Así, en el SOBRE B se verificó que ambos oferentes están dentro del tope establecido de tres millones novecientos dieciocho mil novecientos pesos dominicanos (RD\$3,918,900.00). a continuación, se muestra la evaluación final de cada oferente.

No.	OFERENTE	OFERTA TÉCNICA (PUNTUACIÓN)	OFERTA ECONÓMICA (PUNTUACIÓN)	TOTAL
1	Universidad ISA, INC	81.7	10	91.7
2	Geodata Survey, SRL	79.3	10	89.3

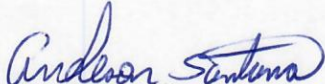
En ese sentido, en vista de la calificación obtenida en la evaluación de la oferta técnica "SOBRE A" y la oferta económica "SOBRE B", la comisión de peritaje recomienda la adjudicación de la licitación "Servicio de consultoría para levantamiento y procesamiento de datos para encuesta sectorial agrícola" a Universidad ISA, INC.



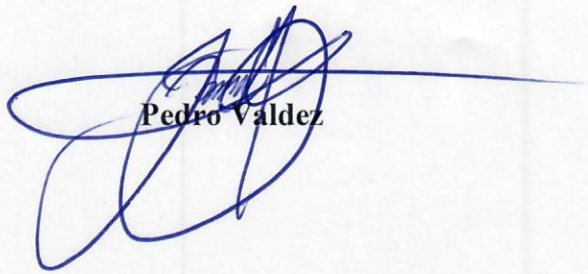
Instituto Nacional de Migración
de la República Dominicana
Ministerio de Interior y Policía

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Ministerio de Interior y Policía

Preparado por la comisión de peritos,


Anderson Santana


Adria de la Cruz


Pedro Valdez

INFORME PRELIMINAR
COMPARACIÓN DE PRECIOS
INM-RD-CCC-CP-2021-0003

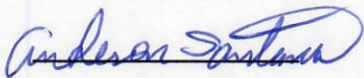
En la Documentación del sobre A de la empresa **Geodata Survey, SRL**, no se encuentran las certificaciones que avalen la formación técnica del equipo consultor.

En el caso de la **Universidad ISA**, en los documentos contentivos del sobre A, no se verifica en el Registro de Proveedor del Estado (RPE) el rubro 80100000 (servicios de asesoría de gestión).

De manera general para ambos oferentes, se encuentran en el sobre A, toda la documentación requerida, salvo las indicaciones antes expuestas.

La documentación del sobre A de todos los oferentes ha sido revisada por los peritos:

Anderson Santana



Adria de la Cruz



Pedro Valdez

Actualmente se encuentra de vacaciones



Instituto Nacional de Migración
de la República Dominicana
Ministerio de Interior y Policía



ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

En la sede del Instituto Nacional de Migración, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Migración de la República Dominicana (en adelante "el Instituto" o "el INM-RD", indistintamente) debidamente conformado por sus integrantes legales, en atención a lo establecido en el Decreto 543-12, por (i) el DR. PEDRO WILFREDO LOZANO LÓPEZ, en calidad de presidente del Comité de Compras y Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración, Representado para estos fines por la Sra. YAQUELIN CRUEL MARTINEZ, en su calidad de asistente de la Dirección Ejecutiva (ii) Lic. JEOVANNY TEJEDA SUAREZ, Encargado Administrativo y Financiero (iii) Licda. DESIREE ALCANTARA, Encargada de Planificación y Desarrollo, (iv) Lic. MIGUEL ENRIQUE DURAN GUZMAN, Asesor legal de la Dirección Ejecutiva en calidad de encargado de la consultoría Jurídica Ad-hoc para los fines de integración del Comité de Compras, (v) MICHEL MARTÍNEZ, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, y confirmado el quorum requerido, dio inicio a su sesión convocada a tales efectos por su presidente el Dr. Pedro Wilfredo Lozano L., Director Ejecutivo del INM-RD, a los fines de dilucidar la necesidad de contratar los servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el "PROGRAMA DE MEDICION PERIODICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO".

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Migración (INM-RD) es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Interior y Policía de la República Dominicana, creado en el año (2004), bajo la Ley General de Migración No. 285-04, con la función de servir de apoyo técnico al Consejo Nacional de Migración, mediante el diseño, promoción y ejecución de estudios sobre las migraciones internacionales.

CONSIDERANDO: Que la misión del INM-RD es contribuir a la gestión migratoria de la República Dominicana mediante la investigación, acciones formativas y propuestas de políticas públicas que beneficien el desarrollo sostenible y fortalezcan la gobernanza migratoria.

CONSIDERANDO: Que el INM-RD tiene como objetivo producir estudios sobre las migraciones desde y hacia la República Dominicana para promover políticas públicas basadas en la evidencia mediante la articulación de actores claves y alianzas estratégicas que fortalezcan la gobernanza migratoria e impulsen el desarrollo sostenible y el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.

CONSIDERANDO: Que partiendo de algunos objetivos específicos, como es el 2.3.7 en lo establecido en la ley 1-12 promulgada en fecha 25 de enero del año 2012, ley orgánica de la estrategia nacional de desarrollo de la República Dominicana 2030 (END), en lo que se refiere a "ordenar los flujos migratorios conforme a las necesidades del desarrollo nacional" esto es según lo establecido en sus objetivos específicos 2.3.7, así como en su línea de acción 2.3.7.3 donde se refiere a: establecer una serie de cuotas y/o incentivos para permiso temporal o de residencia, que defina la cantidad de inmigrantes requeridos según las demandas del desarrollo nacional", y tomando como referencia a la vez lo establecido en el artículo 49 de la ley General de Migración No. 285-04, donde se establece que: "El Consejo Nacional de Migración (CNM), siempre que las necesidades del mercado laboral lo requieran, establecerá una cuota o monto de trabajadores temporeros a ser admitidos en el país anualmente, efectuando para tales fines las debidas consultas con representantes de los productores y empresarios de los sindicatos". Por todo lo antes expuesto el INM-RD se propone a organizar y consolidar un sistema de medición acorde a los requerimientos



Instituto Nacional de Migración
de la República Dominicana
Ministerio de Interior y Policía



de la demanda de mano de obra inmigrante que permita al (CNM) tomar decisiones para el fortalecimiento de su ordenamiento, ya sea este con un sistema de cuotas o permisos sectoriales de ingreso de trabajadores inmigrantes.

CONSIDERANDO: Que dicho sistema de medición implementado o a implementar, además de sostener en la medición regular de la demanda a través de encuestas sectoriales y otras técnicas de corte cualitativo, organizada por grandes regiones y por sectores económicos, debe articular consultas permanentes con el empresariado nacional, el sector sindical, la sociedad civil y los especialistas en la materia.

CONSIDERANDO: Acorde a lo anteriormente expuesto y siguiendo los mismos lineamientos legales e institucionales dentro del territorio dominicano, en materia de desarrollo y migración, y acorde a lo establecido tanto en la ley No. 1-12 así como la ley 285-04, el Instituto Nacional de migración INM-RD ha propuesto convenir de los servicios de una empresa competente del mercado local, con el propósito de: **La contratación de servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el " PROGRAMA DE MEDICION PERIODICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO"**.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y modificada por la Ley número 449-06, en su artículo número 16 establece que: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa."

CONSIDERANDO: Que la Resolución PNP No. 01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales del año (2021), para la selección del procedimiento de compras y contrataciones correspondiente conforme se describe en el cuadro siguiente:

UMBRALES 2021			
TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$394,299,738.00 en adelante	Desde RD\$4,846,824.00 en adelante	Desde RD\$4,846,824.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD\$164,291,557.00 hasta RD\$394,299,737.99	Desde RD\$4,792,884.00 hasta RD\$4,846,823.99	Desde RD\$4,792,884.00 hasta RD\$4,846,823.99
Sorteo de Obras	Desde RD\$98,574,934.00 hasta RD\$164,291,556.99	n/a	n/a
Comparación de Precios	Desde RD\$26,286,649.00 hasta RD\$98,574,933.99	Desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99	Desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios, acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación No. 543-12.	Desde RD\$131,433.00 hasta RD\$985,748.99	Desde RD\$131,433.00 hasta RD\$985,748.99



Instituto Nacional de Migración
de la República Dominicana
Ministerio de Interior y Policía



CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y modificada por la Ley número 449-06, en su artículo número número 16 inciso 4 establece lo siguiente: **“ARTICULO 16 inciso 4. Comparación de precios.** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo”. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado por un reglamento de la presente ley será aplicable al caso de compras menores.

CONSIDERANDO: Que el decreto No. 543-12 que establece el reglamento de la ley sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y deroga el reglamento No. 490-07 del 30 de agosto del 2007, establece en su artículo 46. **DE LA COMPARACION DE PRECIOS.** Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el registro de proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento.

CONSIDERANDO: Que el servicio que se somete sería en comparación de precios, por el costo estimado de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (RD\$3,918,900.00)**, por lo que estaría bajo el marco de lo establecido en La Resolución PNP No. 01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para el año (2021), para las Licitaciones Públicas, Licitaciones Restringidas, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, y Compras Menores

CONSIDERANDO: Que el decreto No. 543-12 que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y modificada por la Ley número 449-06, establece en su artículo número 13 que “Las personas naturales o jurídicas interesadas en hacer ofertas de bienes, servicios o ejecución de obras y que no se encuentren dentro del régimen de prohibiciones para contratar con las entidades públicas del Estado dominicano, deberán estar inscritas en el correspondiente Registro o conjuntamente con la entrega de la oferta técnica deberán presentar copia de la solicitud de inscripción, la cual deberá formalizarse durante el período de subsanación de la oferta técnica.”

CONSIDERANDO: Que el decreto No. 543-12 que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley número 449-06, establece en su artículo número 47: “El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley número 449-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto número 543-12.

VISTA: La Ley General de Migración número 285-04 que crea el Instituto Nacional de Migración y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante decreto 631-11.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: La Resolución PNP No. 01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para el año (2021), para las Licitaciones Públicas, Licitaciones Restringidas, Sorteos de Obras, Comparación de Precios y Compras Menores.

En virtud de lo anteriormente expuesto: EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INM-RD,

RESUELVE:

1. Se Reactiva el Comité de compras, conforme al decreto numero 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año (2012), que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y Concesiones y a la vez deroga el reglamento No. 490-07 del treinta (30) de agosto del (2007). G.O No. 10694 del día quince (15) de septiembre del año (2012).
2. Se declara la necesidad de: "La contratación de servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el **"PROGRAMA DE MEDICION PERIODICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO"**.
3. Se designa por el comité de compras y contrataciones las siguientes personas como peritos para las evaluaciones de las propuestas a presentar e informe pericial:
 - 1- Sra. Adria Yelina de Cruz.
 - 2- Sr. Anderson santana.
 - 3- Sr. Pedro Valdez.
4. Se declara la apertura del proceso de licitación para la "La contratación de servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el **"PROGRAMA DE MEDICION PERIODICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO"**. Mediante el procedimiento aplicable de conformidad a la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes y servicios, obras y concesiones y sus modificaciones contenidas en la ley 449-06 y su reglamento de aplicación mediante decreto número 543-12.



YAQUELIN CRUEL MARTINEZ

Asistente de la Direccion Ejecutiva

En representación de la máxima autoridad Dr. Pedro Lozano L.

Director ejecutivo Instituto Nacional de Migración


Desirée Alcántara
Encargada de Planificación y Desarrollo.


Jeovanny Tejeda
Encargado División Administrativa y Financiera




Michel Martinez

*Responsable de la Oficina de Libre Acceso
a la Información Pública.*


Miguel E. Duran G.
Asesor Legal del Comité de Compras



No. * 0 0 1 4 3 2 9 5 7 0 0 1 4 5 *

No. 001432957000145

Lic. Rodolfo Herasme Herasme
Notario Público del Distrito Nacional, República Dominicana
Colegiatura No. 4837



Acto No. 131

Folio No. 992

COMPULSA

Yo, LIC. RODOLFO HERASME HERASME, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO: Que en mi protocolo correspondiente al año Dos Mil Veintiuno (2021), existe un Acto que copiado textualmente se lee de la siguiente manera:

ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS TECNICAS SOBRE "A", REALIZADO EN OCASIÓN AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS A LOS FINES DE: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS PARA ENCUESTA SECTORIAL AGRÍCOLA PARA EL PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO, SEGÚN PROCESO INM-RD-CCC-CP-2021-0003. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021); Yo, LIC. RODOLFO HERASME HERASME, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula Núm. Cuatro ocho tres siete (4837), del Colegio Dominicano de Notario, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. Cero, cero, uno, guion, cero, siete, cincuenta y nueve, cero, ochenta y dos, guion cero (001-0759082-0), con Estudio Profesional Abierto en la calle Jonas Salk No. 55, Zona Universitaria, Distrito Nacional, fui convocado para las dos (2) de la tarde (2:00 PM) de este mismo día, a esos mismos fines he sido requerido en mi calidad de Notario Público, y actuando dentro de mi jurisdicción, por ante el Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, institución adscrita al Ministerio de Interior y Policía, por lo que me trasladé a sus instalaciones ubicadas en la calle Manuel Rodríguez Objío Núm. 12, en el Sector de Gazcue en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a fin de Certificar y Dar Fe del acto de **APERTURA DE LAS OFERTAS TECNICAS SOBRE "A", REALIZADO EN OCASIÓN AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS A LOS FINES DE: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS PARA ENCUESTA SECTORIAL AGRÍCOLA PARA EL PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO, SEGÚN PROCESO INM-RD-CCC-CP-2021-0003,** y una vez allí procedí a trasladarme al salón de conferencias ubicado en el segundo piso del Edificio que aloja la Escuela Nacional de Migración del INM, el cual está ubicado en la calle Manuel De Jesús Galván Num.9, que es donde se celebró dicho acto para el cual fui convocado, en el referido salón se encontraba reunido el Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, integrado por: La señora YAQUELIN CRUEL MARTINEZ, Asistente de la Dirección Ejecutiva del INM en representación del Director Ejecutivo del INM, DR. PEDRO WILFREDO LOZANO LOPEZ, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0121295-9, con domicilio establecido para estos fines en la calle Manuel Rodríguez Objío Núm. 12, en el sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, miembro del Comité de Compra; señora DESIREE ALCÁNTARA, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1891771-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en calidad de Encargada de Planificación y Desarrollo y miembro del Comité de Compras, señora MICHEL MARTINEZ, dominicana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral Núm.001-1766933-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien se desempeña como Responsable de





No.



No. 001824434000135

Lic. Rodolfo Herasme Herasme
Notario Público del Distrito Nacional, República Dominicana
Colegiatura No. 4837

Acto No. 134

Folio No. 301

COMPULSA

oferente con la menor oferta económica fue UNIVERSIDAD ISA, la cual presento una oferta económica de la cantidad de TRES MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 00 CENTAVOS (RDS\$3,791,766.00).

QUINTO: Por todo lo antes expuestos quien suscribe abogado notario público certificó, constató y dio fe. No habiendo más temas pendientes, se dio por terminado este proceso de comparación de precios apertura ofertas económicas "Sobre B", a las diez y diecinueve minutos de la mañana (10:19 A.M), la señora YAQUELIN CRUEL en representación de la máxima autoridad del Comité de Compras, dio por clausurada la reunión agradeciendo a los presentes su asistencia, el día, mes y año, señalados al inicio de esta acta, la cual se levanta con desplazamiento y traslado del Notario Infrascrito, al lugar en que he sido requerido por los declarantes. Terminada mi actuación notarial en el acto de APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS, SOBRE "B" REALIZADO EN OCASIÓN DE AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS A LOS FINES DE: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS PARA ENCUESTA SECTORIAL AGRÍCOLA PARA EL PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO, SEGÚN PROCESO INM-RD-CCC-CP-2021-0003, me trasladé a mi despacho profesional donde procedí a mecanografiar la presente acta desde la minuta levantada a ese efecto y al concluir. ACTO que he leído luego en alta voz, a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y demás presentes, quienes procedieron a aprobarla por ser la fiel expresión de lo acontecido y la han firmado y rubricado al pie de la ultima hoja y al margen de las demás, por ante mí y junto conmigo Notario Infrascrito que CERTIFICO Y DOY FE. YAQUELIN CRUEL MARTINEZ, en representación del DR. PEDRO W. LOZANO; JUAN HERNANDEZ, ROSA VOLQUEZ, JEOVANNY TEJEDA, LIC. MIGUEL E. DURÁN. LIC. RODOLFO HERASME HERASME, Notario Público, Colegiatura No. 4837. El presente Acto fue registrado por ante La Dirección del Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en fecha Siete (7) del mes de Diciembre del año Dos mil Veintiuno (2021), Letra DG-AC, Registro No.2021-60814, percibiendo por derechos la suma de RD\$0.00 (Cero Pesos Moneda Nacional).

El presente acto es Primera (1era.) copia fiel y conforme a su original, la cual se expide a solicitud de parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Ocho (8) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

LIC. RODOLFO HERASME HERASME
Notario Público



Acto No. 131

Folio No. 293



la oficina del Libre Acceso a la Información Pública y miembro del Comité de Compras; señora **ROSA VÓLQUEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral, Núm. 069-0009923-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en calidad de Analista de Compras; señor **JEOVANNY TEJEDA SUÁREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 00101718819-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Encargado de la División Administrativa y Financiera y miembro de Comité de Compras; y **LIC MIGUEL E. DURÁN GUZMAN**, Dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1170596-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Asesor legal ad hoc del Comité de Compras y Contrataciones y miembro del Comité de Compras; conformado dicho Comité conforme a las disposiciones establecidas en el artículo treinta y seis (36) del Reglamento numero quinientos cuarenta y tres guion doce (543-12) de aplicación de la Ley numero trescientos cuarenta guion cero seis (340-06) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones de la Administración Pública, modificada por la Ley cuatrocientos cuarenta y nueve guion cero seis (449-06); y siendo exactamente las dos y diez de la tarde (2:10 P.M) en cumplimiento al Reglamento de Compras y Contrataciones, lo mismo que al Cronograma de Actividades para la Licitación Pública fijado en el Pliego de Condiciones, por lo que puedo **CERTIFICAR LO SIGUIENTE: PRIMERO;** Que previo a la apertura, de las ofertas técnicas (sobre “A”), la técnico de compras señora **ROSA VOLQUEZ**, dio lectura a los Artículos 25 y 26 de la LEY 340-06, sobre de Compras y Contrataciones Públicas que rezan de la manera siguiente: ARTICULO 25 “ los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejaran constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación, ARTICULO 26 “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones, así como dio lectura al art. 46 del decreto No.543-12 que establece el reglamento de la ley sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y a la vez deroga el reglamento No. 490-07 del 30 de agosto del 2007, que reza de la siguiente manera: ARTICULO 46. **DE LA COMPARACION DE PRECIOS.** Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el registro de proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento, así como el ARTICULO 47 que reza: El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante, el cual al día de hoy están todos convocados, presentes y representados y por ultimo hace mención de lo establecido en el ARTICULO 48 del mismo decreto, que establece lo siguiente: Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el órgano rector para la realización de la comparación de precios. **SEGUNDO:** Luego de la lectura de los artículos antes mencionados, se pudo constatar la existencia de la cantidad de DOS (2) oferentes inscritos en el presente proceso de comparación de precios, dichas ofertas técnicas fueron depositadas de forma física ante las oficinas del **INM-RD. TERCERO:** Inmediatamente se pasó a realizar la apertura de la ofertas y propuestas técnicas, sobre “A”, se procedió a la apertura del (sobre A) oferta técnica del oferente: **A) UNIVERSIDAD ISA**, RNC.402002402, RPE.13817, que la misma cumple con el depósito de algunos documentos requeridos en

Acto No. 134

Folio No. 300



Distrito Nacional, Asesor legal ad hoc del Comité de Compras y Contrataciones y miembro del Comité de Compras; confirmado dicho Comité y demás presentes, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo treinta y seis (36) del Reglamento número quinientos cuarenta y tres guion doce (543-12) de aplicación de la Ley número trescientos cuarenta guion cero seis (340-06) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones de la Administración Pública, modificada por la Ley cuatrocientos cuarenta y nueve guion cero seis (449-06); y siendo exactamente las diez y diecinueve de la mañana (10:19 A.M) en cumplimiento al Reglamento de Compras y Contrataciones, lo mismo que al Cronograma de Actividades para la Licitación Pública fijado en el Pliego de Condiciones, por lo que puedo **CERTIFICAR LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Que previo a la apertura, de las ofertas Económicas (sobre "B") la representante de la máxima autoridad y miembro del comité de compras, Señora YAQUELIN CRUEL dio la bienvenida a los presentes y los presentes de forma virtual, a seguidas dio lectura a los artículos 25 y 26 de la LEY 340-06, sobre de Compras y Contrataciones Públicas que rezan de la manera siguiente: artículo 25 " los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejaran constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación, ARTÍCULO 26 "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones, así como dio lectura al ARTÍCULO 46 del decreto No.543-12 que establece el reglamento de la ley sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y a la vez deroga el reglamento No. 490-07 del 30 de agosto del 2007, que reza de la siguiente manera: ARTÍCULO 46. **DE LA COMPARACION DE PRECIOS.** Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el registro de proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento, así como el ARTÍCULO 47 que reza: El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante, el cual al día de hoy están todos convocados, presentes y representados y por ultimo hace mención de lo establecido en el ARTÍCULO 48 del mismo decreto, que establece lo siguiente: Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el órgano rector para la realización de la comparación de precios.

SEGUNDO: Luego de la lectura de los artículos antes mencionados, se pudo constatar, que según las evaluaciones realizadas por cada uno de los peritos evaluadores de las ofertas técnicas de los oferentes **GEODATA SURVEY, SRL Y UNIVERSIDAD ISA, INC.** Ambos han sido elegidos a los fines de pasar a la presentación de las ofertas económicas **SOBRE "B"**, por haber obtenido las calificaciones exigidas a estos fines, a la vez se procedió a contactar la existencia del depósito de forma física, por ante las oficinas del **INM-RD** de las dos (2) ofertas económicas correspondientes a los dos (2) oferentes supra mencionados. **TERCERO:** Inmediatamente se pasó a realizar la apertura de la ofertas y propuestas económicas **sobre "B"**, en ese sentido y contando con la presencia de los representantes de ambas compañía vía plataforma **ZOOM** se procedió a la apertura del (sobre B) oferta económica oferente: **A) UNIVERSIDAD ISA,** RNC.402002402, RPE.13817, la cual se procedió a la apertura por el suscrito, Notario Público que certifico y doy fe y leído en voz alta delante de los presentes y representados vía zoom, la misma oferta arrojó una propuesta económica por un valor total de la cantidad de **TRES MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 00 CENTAVOS (RD\$3,791,766.00)**, de inmediato se procedió a la apertura del "Sobre B" oferta económica: **B) COMPAÑÍA GEODATA SURVEY,** RNC.1-3044587-7, RPE.66502, la cual se procedió a la apertura por el suscrito, Notario Público que certifico y doy fe y leído en voz alta delante de los presentes y representados vía zoom, la misma oferta arrojó una propuesta económica por un valor total de la cantidad de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,918,900.00)**, dichos montos fueron verificados y contactados por el suscrito, que certifico y doy fe. **CUARTO:** Por todo lo antes expuesto y verificado, el suscrito da evidencia y fe, que el



No.



No. 001707653000146

Lic. Rodolfo Herasme Herasme
Notario Público del Distrito Nacional, República Dominicana
Colegiatura No. 4837

Acto No. 131Folio No. 294

COMPULSA

el pliego de condiciones, en virtud del proceso de comparación de precios INM-CCC-CP-2021-0003, faltándole, el rubro 80100000 sobre servicios de asesoría de gestión en el Registro Nacional de Proveedores (RPE) y la fecha de emisión de dicho (RPE) tiene fecha de más de (30) días, a la fecha de la presente presentación de ofertas. **B) COMPAÑÍA GEODATA SURVEY**, RNC.1-3044587-7, RPE.66502, que la misma cumple con el depósito de todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones en virtud del proceso de comparación de precios INM-CCC-CP-2021-0003, **CUARTO:** Hay que considerar que no estaba presente físicamente ningún representante de los oferentes, sino de manera virtual. **QUINTO:** Todo lo antes expuestos quien suscribe abogado notario público certificó, constató y dio fe. No habiendo más temas pendientes, se dio por terminado este proceso de comparación de precios, a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.), la señora **YAQUELIN CRUEL** en representación de la máxima autoridad del Comité de Compras, dio por clausurada la reunión agradeciendo a los presentes su asistencia, el día, mes y año, señalados al inicio de esta acta, la cual se levanta con desplazamiento y traslado del Notario Infrascrito, al lugar en que he sido requerido por los declarantes. Terminada mi actuación notarial en el acto de **APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS, SOBRE "A" REALIZADO EN OCASIÓN DE AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS A LOS FINES DE: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS PARA ENCUESTA SECTORIAL AGRÍCOLA PARA EL PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO, SEGÚN PROCESO INM-RD-CCC-CP-2021-0003**, me trasladé a mi despacho profesional donde procedí a mecanografiar la presente acta desde la minuta levantada a ese efecto y al concluir. ACTO que he leído luego en alta voz, a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, quienes procedieron a aprobarla por ser la fiel expresión de lo acontecido y la han firmado y rubricado al pie de la ultima hoja y al margen de las demás, por ante mí y junto conmigo Notario Infrascrito que **CERTIFICO Y DOY FE. YAQUELIN CRUEL MARTINEZ, en representación del DR. PEDRO W. LOZANO; DESIREE ALCÁNTARA, MICHEL MARTÍNEZ, JEOVANNY TEJEDA, MIGUEL E. DURÁN Y ROSA VÓLQUEZ. LIC. RODOLFO HERASME HERASME**, Notario Público, Colegiatura No. 4837. El presente Acto fue registrado por ante La Dirección del Registro Civil y Conservaduría de Hipotecas del Ayuntamiento del Distrito Nacional, en fecha Siete (7) del mes de Diciembre del año Dos mil Veintiuno (2021), Letra DG-AC, Registro No.2021-60812, percibiendo por derechos la suma de RD\$0.00 (Cero Pesos Moneda Nacional).

El presente acto es Primera (1era.) copia fiel y conforme a su original, la cual se expide a solicitud de parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Ocho (8) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

LIC. RODOLFO HERASME HERASME
Notario Público





No.



* 0 0 1 1 6 5 8 7 6 0 0 0 1 3 4 *

No. 001165876000134

Lic. Rodolfo Herasme Herasme
Notario Público del Distrito Nacional, República Dominicana
Colegiatura No. 4837



Acto No. 134

Folio No. 299

COMPULSA

Yo, LIC. RODOLFO HERASME HERASME, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO: Que en mi protocolo correspondiente al año Dos Mil Veintiuno (2021), existe un Acto que copiado textualmente se lee de la siguiente manera:

ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS SOBRE "B", REALIZADO EN OCASIÓN AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS A LOS FINES DE: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS PARA ENCUESTA SECTORIAL AGRÍCOLA PARA EL PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO, SEGÚN PROCESO INM-RD-CCC-CP-2021-0003. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021); Yo, LIC. ROFOLFO HERASME HERASME, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado Notario Público de los Número del Distrito Nacional, Matrícula Núm. Cuatro ocho tres siete (4837), del Colegio Dominicano de Notario, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. Cero, cero, uno, guion, cero, siete, cincuenta y nueve, cero, ochenta y dos, guion cero (001-0759082-0), con Estudio Profesional Abierto en la calle Jonas Salk No. 55, Zona Universitaria, Distrito Nacional, fui convocado para las dos (2) de la tarde (2:00 PM) de este mismo día, a eso mismo fines he sido requerido en mi calidad de Notario Público, y actuando dentro de mi jurisdicción, por ante el Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, institución adscrita al Ministerio de Interior y Policía, por lo que me trasladé a sus instalaciones ubicadas en la calle Manuel Rodríguez Objío Núm. 12, en el Sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a fin de Certificar y Dar Fe del acto de APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS SOBRE "B", REALIZADO EN OCASIÓN AL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS A LOS FINES DE: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS PARA ENCUESTA SECTORIAL AGRÍCOLA PARA EL PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO, SEGÚN PROCESO INM-RD-CCC-CP-2021-0003, y una vez allí procedí a trasladarme al salón de conferencias ubicado en el segundo piso del Edificio que aloja la Escuela Nacional de Migración del INM-RD, el cual está ubicado en la calle Manuel De Jesús Galván Num.9, que es donde se celebró dicho acto para el cual fui convocado, en el referido salón se encontraba reunido el Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION y demás técnicos y funcionarios de la institución, integrado por: La señora YAQUELIN CRUEL MARTINEZ, Asistente de la Dirección Ejecutiva del INM, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0880702-5 en representación del Director Ejecutivo del INM, DR. PEDRO WILFREDO LOZANO LOPEZ, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0121295-9, con domicilio establecido para estos fines en la calle Manuel Rodríguez Objío Núm. 12, en el sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, miembro del Comité de Compra; señor JUAN HERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0077125-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en calidad de Asesor Financiero de la Dirección Ejecutiva del INM-RD, señora ROSA VÓLQUEZ, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral, Núm. 069-0009923-2, en calidad de Analista de Compras; señor JEOVANNY TEJEDA SUÁREZ, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 00101718819-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Encargado de la División Administrativa y Financiera y miembro de Comité de Compras; y LIC MIGUEL E. DURÁN GUZMAN, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1170596-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo,



ACTA DE ADJUDICACIÓN SOBRE PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS A LOS FINES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS PARA ENCUESTA SECTORIAL AGRÍCOLA PARA EL PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO

Según proceso: INM-RD-CCC-CP-2021-0003

En la sede del Instituto Nacional de Migración, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Migración de la República Dominicana** (en adelante "el Instituto" o "el INM-RD", indistintamente) debidamente conformado por sus integrantes legales, en atención a lo establecido en el Decreto 543-12, por (i) el **DR. PEDRO WILFREDO LOZANO LÓPEZ**, en calidad de presidente del Comité de Compras y Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración, Representado para estos fines por la Sra. **YAQUELÍN CRUEL MARTÍNEZ**, en su calidad de asistente de la Dirección Ejecutiva (ii) Lic. **JEOVANNY TEJEDA SUÁREZ**, Encargado Administrativo y Financiero (iii) Licda. **DESIREE ALCÁNTARA**, Encargada de Planificación y Desarrollo, (iv) Lic. **MIGUEL ENRIQUE DURÁN GUZMÁN**, Asesor legal de la Dirección Ejecutiva en calidad de encargado de la consultoría Jurídica Ad-hoc para los fines de integración del Comité de Compras, (v) **MICHEL MARTÍNEZ**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, y confirmado el quorum requerido, dio inicio a su sesión convocada a tales efectos a los fines de conocer la adjudicación definitiva sobre el proceso de comparación de precios a los fines de la contratación de servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el programa de medición periódica de necesidad de mano de obra extranjera en el mercado laboral dominicano.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Migración (INM RD) es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Interior y Policía de la República Dominicana, creado en el 2004 bajo la Ley General de Migración No. 285-04, con la función de servir de apoyo técnico al Consejo Nacional de Migración, mediante el diseño, promoción y ejecución de estudios sobre las migraciones internacionales.

CONSIDERANDO: Que el INM-RD tiene como objetivo producir estudios sobre las migraciones desde y hacia la República Dominicana para promover políticas públicas basadas en la evidencia mediante la articulación de actores claves y alianzas estratégicas que fortalezcan la gobernanza migratoria e impulsen el desarrollo sostenible y el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.

CONSIDERANDO: A que partiendo de algunos objetivos específicos, como es el 2.3.7 en lo establecido en la ley 1-12 promulgada en fecha 25 de enero del año 2012, ley orgánica de la estrategia nacional de desarrollo de la República Dominicana 2030 (END), en lo que se refiere a "ordenar los flujos migratorios conforme a las necesidades del desarrollo nacional" esto es según lo establecido en sus objetivos específicos 2.3.7, así como en su línea de acción 2.3.7.3 donde se refiere a: establecer una serie de cuotas y/o incentivos para permiso temporal o de residencia, que defina la cantidad de inmigrantes requeridos según las demandas del desarrollo nacional", y tomando como referencia a la vez lo establecido en el artículo 49 de la ley General de Migración No. 285-04, donde se

✓
p.b.
ye
M
✓
Gonzalez

establece que: " El Consejo Nacional de Migración (CNM), siempre que las necesidades del mercado laboral lo requieran, establecerá una cuota o monto de trabajadores temporeros a ser admitidos en el país anualmente, efectuando para tales fines las debidas consultas con representantes de los productores y empresarios de los sindicatos ". Por todo lo antes expuesto el INM-RD se propone a organizar y consolidar un sistema de medición acorde a los requerimientos de la demanda de mano de obra inmigrante que permita al (CNM) tomar decisiones para el fortalecimiento de su ordenamiento, ya sea este con un sistema de cuotas o permisos sectoriales de ingreso de trabajadores inmigrantes.

CONSIDERANDO: Que dicho sistema de medición implementado o a implementar, además de sostener en la medición regular de la demanda a través de encuestas sectoriales y otras técnicas de corte cualitativo, organizada por grandes regiones y por sectores económicos, debe articular consultas permanentes con el empresariado nacional, el sector sindical, la sociedad civil y los especialistas en la materia.

CONSIDERANDO: Que acorde a estos mismos lineamientos institucionales anteriormente expuestos, el INM-RD ha procedido a: **La contratación de servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el "PROGRAMA DE MEDICION PERIODICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO"**.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley número 449-06, establece, en su artículo número 16 que: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa."

CONSIDERANDO: Que en el acta de este Comité de Compras y Contrataciones del INM-RD, de fecha cuatro (4) del mes de noviembre del presente año dos mil veintiuno (2021), estableció lo siguiente:

RESUELVE:

1. Se Reactiva el Comité de compras, conforme al decreto numero 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año (2012), que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y Concesiones y a la vez deroga el reglamento No. 490-07 del treinta (30) de agosto del (2007). G.O No. 10694 del día quince (15) de septiembre del año (2012).
2. Se declara la necesidad de: "La contratación de servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el **"PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO"**.
3. Se designa por el comité de compras y contrataciones las siguientes personas como peritos para las evaluaciones de las propuestas a presentar e informe pericial:
 - 1- Sra. Adria Yelina de la Cruz.
 - 2- Sr. Anderson santana.
 - 3- Sr. Pedro Valdez.

✓
ye
g.z.
M
J
G. B. M.

4. Se declara la apertura del proceso de licitación para la "La contratación de servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el **"PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO"**. Mediante el procedimiento aplicable de conformidad a la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes y servicios, obras y concesiones y sus modificaciones contenidas en la ley 449-06 y su reglamento de aplicación mediante decreto número 543-12.

CONSIDERANDO: Que una vez dada la apertura del proceso de licitación en comparación de precios, se procedió a establecer el pliego de condiciones específicas para contratación de servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el **"PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO"**, comparación de precios, según el proceso INM-CCC-CP-2021-0003.

CONSIDERANDO: Según el cronograma de la licitación anteriormente expuesta, se procedió a dar inicio y tras una amplia convocatoria publicada en el Portal transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, del aviso a participar en la presente comparación de precios en fecha cinco (5) del mes de Noviembre del presente año (2021), siendo el día que contábamos a dieciséis (16) del mes de Noviembre, fecha en que fueron recibidas las propuestas, tanto las de carácter técnicos "sobre A" como las propuestas de carácter económicas "sobre B", las mismas podían ser remitidas por los oferentes, tanto de forma física como virtual a los fines de participar en la licitación pública nacional en comparación de precios para la contratación de los servicios de consultoría de referencia INM-RD, INM-CCC-CP-2021-0003.

CONSIDERANDO: Que en el plazo establecido fueron recibidos los sobres "A" y "B" correspondientes a las ofertas técnicas y económicas, respectivamente, de la siguiente empresa:

1. GEODATA SURVEY SRL. RNC. 1-3044587-7, RPE. 66502.
2. UNIVERSIDAD ISA. RNC. 402002402, RPE. 13817.

CONSIDERANDO: A que posteriormente y dándole seguimiento al cronograma de licitación, en fecha dieciséis (16) del mes de Noviembre del presente año (2021), y estando reunido en pleno el comité de compras junto al Notario Público actuante, se procedió a dar apertura y lectura a las propuestas técnicas "Sobre A" correspondiente al proceso de comparación de precios contratación de servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el **"PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO"**, comparación de precios, según el proceso INM-CCC-CP-2021-0003., todo esto conforme a lo establecido en la ley No. 340-06, sus modificaciones y reglamento de aplicación y a la vez dejando en custodia, en manos del asesor legal, los sobres de las ofertas económicas "SOBRES B", hasta tanto los peritos realizaran el análisis de las propuestas técnicas recibidas.

CONSIDERANDO: Que el mismo día de la apertura de las ofertas o propuestas técnicas "Sobre A" se pudo constatar que todos los oferentes inscritos cumplieran con el depósito

X
ye

fu.

m

J

Arden

de todos y cada uno de los documentos requeridos en el pliego de condiciones, por lo que se procedió a levantar el acto de apertura No.131, folio 292 de fecha 16 del mes de Noviembre del año 2021, acto instrumentado por el notario actuante LIC. RODOLFO HERASME HERASME, pasando los mismos al proceso de análisis y evaluación de dichas propuestas técnicas.

CONSIDERANDO: Que una vez recibido por el comité de compras y contrataciones del INM-RD el informe realizado por los peritos sobres las Ofertas Técnicas presentadas según la cual las puntuaciones fueron de la siguiente manera:

PARTICIPANTES	CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
UNIVERSIDAD ISA, INC.	81.7
GEODATA SURVEY, SRL	79.3

CONSIDERANDO: Que según se pudo observar en la anterior calificación de las propuestas técnicas y las puntuaciones acumuladas, las compañías que calificaron para pasar a la etapa de la apertura a las ofertas económicas fueron las compañías **GEODATA SURVEY SRL. Y UNIVERSIDAD ISA.** por las mismas haber obtenido en la puntuación mas de 75 puntos y todo acorde a lo establecido en el pliego de condiciones en el punto 3.5 que reza de la siguiente manera: "El puntaje mínimo aceptable en la oferta técnica es de sesenta y cinco (75) puntos".

CONSIDERANDO: A que posteriormente y dándole seguimiento al cronograma de licitación, en fecha veinticuatro (24) del mes de Noviembre del presente año 2021, y estando reunido en pleno el comité de compras, junto al Notario Público actuante, se procedió a dar apertura y lectura a las propuestas económicas "Sobre B ", correspondientes al proceso de comparación de precios para la contratación de servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el "PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO", comparación de precios, según el proceso INM-CCC-CP-2021-0003., todo esto conforme a lo establecido en la ley No.340-06, sus modificaciones y reglamento de aplicación, dando lectura a las ofertas correspondientes a los oferentes que ya habían clasificado con mayor puntuación, a saber compañías **GEODATA SURVEY SRL. Y UNIVERSIDAD ISA.**, de inmediato se dio apertura a la oferta económica enviada de manera física de la **UNIVERSIDAD ISA.**, por lo que el notario actuante, LIC. RODOLFO HERASME HERASME, certificó dicha apertura y constató que la misma arrojó una propuesta económica por un valor total de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,791,766.00)** , posteriormente se dio apertura a la oferta económica enviada por la compañía **GEODATA SURVEY SRL** por lo que el notario actuante, LIC. **RODOLFO HERASME HERASME**, certificó dicha apertura y constató que la misma arrojó una propuesta económica por un valor total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,918,900.00)**, por todo lo ante expuesto, el Notario público actuante dio evidencia y certificó y dio fe que la compañía o entidad con la menor oferta económica fue la **UNIVERSIDAD ISA INC.**, por un valor total de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,791,766.00)**, Por todo lo

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature

anteriormente acontecido quedó plasmado mediante el acto No.134 folio 299, acto contentivo de la apertura de las ofertas económicas "Sobre B ", realizado en ocasión al proceso de comparación de precios a los fines de contratación de servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el **"PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO"**, comparación de precios, según el proceso INM-CCC-CP-2021-0003., del cual certifica y da fe, en fecha 24 del mismo mes de Noviembre del presente año (2021).

CONSIDERANDO: Que una vez el comité de compras y contrataciones haber verificado, validado y aprobado dicha adjudicación, tomando en cuenta que la misma cumple todos y cada uno de los requisitos, tanto de la ley de contrataciones públicas sus modificaciones y reglamentos, más el pliego de condiciones de contrataciones de servicios elaborados al efecto, por lo que dicho comité procederá a emitir el acta contentiva de la resolución de adjudicación correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la oferta finalmente presentada y clasificada está dentro del rango del precio establecido por la institución, sin que afecte el tener que hacer ningún tipo de erogación de fondos adicionales, al elegir la propuesta mejor calificada en virtud de las ofertas técnicas remitidas según el reporte de los analistas (peritos externos).

CONSIDERANDO: Que luego de analizar y validar las ofertas técnicas, y verificar que la mejor oferta económica leída fue la siguiente:

1.- **UNIVERSIDAD ISA INC.**, por un valor total de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,791,766.00)**.

CONSIDERANDO: Que la presente adjudicación se realizará por ser la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta las variables establecidas en la Ley 340-06, sus modificaciones y su reglamento de aplicación, tales como: en primer lugar la calidad y en segundo lugar el precio de los productos ofertados; además de la idoneidad del oferente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y económicas en atención a las condiciones puestas en conocimiento de los oferentes a través de los términos de referencia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley número 449-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto número 543-12.

VISTA: La Ley General de Migración número 285-04 que crea el Instituto Nacional de Migración y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante decreto 631-11.

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil doce (2012).

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En virtud de lo anterior el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INM-RD,

RESUELVE:

Adjudicación del contrato. La oferta elegida fue la más fiel al interés institucional, obtuvo la mayor puntuación en la oferta técnica y asimismo se verificó que el precio ofertado está dentro del parámetro como mejor oferta económica según lo establecido en el pliego de condiciones. En este sentido, para la adjudicación del contrato para de contratación de servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el "PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO", comparación de precios, según el proceso INM-CCC-CP-2021-0003.ha sido seleccionado:

LA ENTIDAD: UNIVERSIDAD ISA INC


Total, general:	(RD\$3,791,766.00)
-----------------	--------------------

1. Ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Responsable de Libre Acceso a la Información la publicación del presente documento, tanto en el portal de la institución como en el Órgano Rector de Compras y Contrataciones a los fines de dar cumplimiento al principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 340-06, así como el artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante decreto 543-12.


YAQUELIN CRUEL MARTÍNEZ

Asistente de la Dirección Ejecutiva

En representación de la máxima autoridad Dr. Pedro Lozano L.
Director ejecutivo Instituto Nacional de Migración


JEOVANNY TEJEDA SUÁREZ
Encargado Adm. Y Financiero


MIGUEL E. DURÁN GUZMÁN
Asesor legal comité de compras




DESÍREE ALCÁNTARA
Enc. De Planificación y Desarrollo


MICHEL MARTÍNEZ
Responsable de la Oficina de
Libre Acceso a la información

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ENTRE:

De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, institución del Estado Dominicano, adscrita al Ministerio de Interior y Policía creada en virtud de la ley General de Migración No. 285-04 y su decreto Reglamentario No. 631-11, con su domicilio y oficina principal establecida en la calle Manuel Rodríguez Obijó No.12 del sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto del registro nacional del contribuyente No.430-16610-3, debidamente representado por su director ejecutivo **DR. PEDRO WILFREDO LOZANO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-0121295-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **"INM-RD o por su nombre completo"**.

De la otra parte, **LA UNIVERSIDAD ISA, INC.** con su RNC No.402002402, RPE.13817, institución de educación superior, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la avenida Presidente Guzmán Fernández Km. 51/2, del sector de La Herradura, Santiago de los Caballeros, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su rector **SR. BENITO ABAD FERRERAS RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0243344-2, domiciliado y residente en calle K, casa número 13, del sector Cerro alto de la ciudad de Santiago de los Caballeros y accidentalmente esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS o por su propio nombre"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

CONSIDERANDO: Que la misma Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y modificada por la Ley número 449-06, en su artículo número 16 establece que: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa".

CONSIDERANDO: Que la Resolución PNP No. 01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales del año (2021), para la selección del procedimiento de compras y contrataciones correspondiente conforme se describe en el cuadro siguiente:



UMBRALES 2021			
TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$394,299,738.00 en adelante	Desde RD\$4,846,824.00 en adelante	Desde RD\$4,846,824.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD\$164,291,557.00 hasta RD\$394,299,737.99	Desde RD\$4,792,884.00 hasta RD\$4,846,823.99	Desde RD\$4,792,884.00 hasta RD\$4,846,823.99
Sorteo de Obras	Desde RD\$98,574,934.00 hasta RD\$164,291,556.99	n/a	n/a
Comparación de Precios	Desde RD\$26,286,649.00 hasta RD\$98,574,933.99	Desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99	Desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios, acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación No. 543-12.	Desde RD\$131,433.00 hasta RD\$985,748.99	Desde RD\$131,433.00 hasta RD\$985,748.99

24

CONSIDERANDO: Que la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y modificada por la Ley número 449-06, en su artículo número 16 inciso 4 establece lo siguiente: **ARTÍCULO 16 inciso 4. Comparación de precios.** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo, este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado por un reglamento de la presente ley será aplicable al caso de compras menores.

CONSIDERANDO: Que el decreto No. 543-12 que establece el reglamento de la ley sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y deroga el reglamento No. 490-07 del 30 de agosto del 2007, establece en su artículo 46: **DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS.** Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el registro de proveedores del Estado que pueda atender el requerimiento.

POR CUANTO: A que el día cinco (5) del mes de noviembre del presente año (2021), el INM-RD, convocó mediante publicación el aviso a participar en el proceso de comparación de precios, a los fines de la contratación de servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el "PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO", según INM-CCC-CP-2021-003.

POR CUANTO: Que hasta el día diez (10) del mes de noviembre del presente año (2021) estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones, la posibilidad de consultas de los interesados y el plazo para emitir respuestas por parte del Comité de

10/11

Compras y Contrataciones para emitir cualquier circular o enmiendas, correspondiente a la referida contratación.

POR CUANTO: A que el día dieciséis (16) del mes de noviembre del presente año (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" de las siguientes empresas o entidades:

- 1- GEODATA SURVEY SRL, RNC. 1-3044587-7, RPE.66502.
- 2- UNIVERSIDAD ISA. RNC. 402002402, RPE. 13817.



POR CUANTO: A que el día dieciséis (16) del mes de noviembre del presente año (2021) se procedió a la apertura, verificación, validación y evaluación de las credenciales y/o propuestas técnicas, apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el proceso de comparación de precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, dicha apertura quedó sustentada mediante el acto de apertura propuestas técnicas sobre A, proceso de comparación de precios, contratación de servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el "PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO", según INM-CCC-CP-2021-003., acto número 131, folio 292, instrumentado por el LIC. RODOLFO HERASME HERASME, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, que certificó y dio fe.

POR CUANTO: Que el (23) del mes de noviembre del presente año (2021), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B", todo esto y después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas y evaluando los resultados de la propuesta de los sobres B, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Migración INM-RD, y según informe de evaluación final de los peritos al efecto de fecha la misma fecha veintitrés (23) del mismo mes de noviembre del presente año (2021), contentivo de los resultados del proceso INM-CCC-CP-2021-0001, todo esto conforme a lo establecido en la ley No.340-06, y sus modificaciones y reglamentos de aplicación, quedaron habilitadas para presentar las ofertas económicas la compañía **GEODATA SURVEY SRL Y LA UNIVERSIDAD ISA.**

POR CUANTO: A que posteriormente y dándole seguimiento al cronograma del proceso de comparación de precios de referencia, en fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del presente año 2021, y estando reunidos el comité de compras del INM-RD, junto al notario público actuante, se procedió a dar apertura y lectura a las propuestas económicas sobre B, correspondiente al proceso de comparación de precios, contratación de servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el "PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO", según INM-CCC-CP-2021-003, y dando lectura a las ofertas correspondientes a los oferentes que ya habían clasificado con la puntuación establecida, a saber compañía **GEODATA SURVEY SRL Y LA UNIVERSIDAD ISA**, de inmediato se dio apertura a la oferta económica de la **UNIVERSIDAD ISA**, por lo que el notario actuante, LIC. RODOLFO HERASME HERASME, certificó dicha apertura y constató que la misma arrojó una propuesta económica por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,791,766.00)**, posteriormente se dio apertura a la oferta económica enviada por la compañía **GEODATA SURVEY SRL**, por lo que el notario actuante, LIC. RODOLFO HERASME HERASME, certificó dicha apertura y constato que la misma arrojó una propuesta económica por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,918,900.00)**, por todo lo antes expuesto, el notario público actuante certifica y da fe que la entidad con la menor oferta económica fue la **UNIVERSIDAD ISA**, en vista de que la misma arrojó una propuesta económica por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,791,766.00)**, todo lo anteriormente acontecido quedó establecido mediante el acto

No. 134, folio, de la misma fecha 24 del mes de noviembre del presente año 2021, por ante el LIC. RODOLFO HERASME HERASME, notario público que certifico y dio fe.

POR CUANTO: Que mediante acta de adjudicación emitida por el comité de compras de fecha treinta (30) del mes de noviembre del año (2021), se procedió a adjudicar el contrato de servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el "PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO", según INM-CCC-CP-2021-003, a la UNIVERSIDAD ISA, por el valor económico menor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,791,766.00),

POR CUANTO: En fecha treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), LA PRESTADORA DE SERVICIOS constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), según póliza de fianzas comerciales No. Fian-17883 de la entidad aseguradora SURA S.A.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de La Entidad Contratante para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y LA PRESTADORA DE SERVICIOS reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

LA PRESTADORA DE SERVICIOS en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: servicios de consultoría para el levantamiento y procesamiento de datos para la encuesta sectorial agrícola para el "PROGRAMA DE MEDICIÓN PERIÓDICA DE NECESIDAD DE MANO DE OBRA EXTRANJERA EN EL MERCADO LABORAL DOMINICANO ", según INM-CCC-CP-2021-003, conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,791,766.00)**.

En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub- partidas y el costo general del servicio a realizar.



ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

5.1 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán de forma mensual, con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, según programa, según se indica:

- A) Plan de operación y cronograma. diciembre 2021. Porcentaje de pago 20%.
- B) Informe de avances I: preparación del trabajo de campo. Insumos para iniciar el trabajo de campo: muestra seleccionada, cartografía disponible/actualizada instrumentos a emplear, softwares para captura de datos disponibles, entre otros. Febrero 2022. Porcentaje de pago 40%.
- C) Informe de avances II: Insumos levantamiento y captura de datos. Programa de captura de datos diseño y probado, manuales de entrevistador/supervisor, cronograma de actividades detalladas con resultados esperados. Marzo 2022. Porcentaje de avance 10%.
- D) Informe de avances III. Operación de campo. Resultados de levantamiento, informe de incidencias, avances del procesamiento de datos. Junio 2022. Porcentaje de pago 15%.
- E) Informe final: Resultados del levantamiento, informaciones sistematizadas en cuadros y base de datos depurada. Julio 2022. Porcentaje de pago 15%.

- El monto total contratado asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,791,766.00)**, impuestos incluidos.

5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este Contrato es de **OCHO (8)** meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato

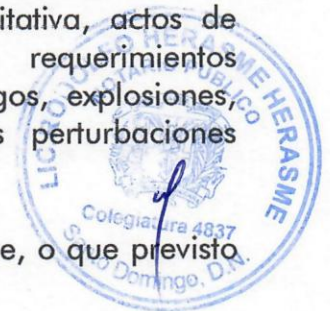
ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA PRESTADORA DE SERVICIOS acuerda, por este medio, liberar a Instituto Nacional de Migración INM-RD, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni LA PRESTADORA DE SERVICIOS serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.



Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no concluye sus labores en el plazo establecido, la parte contratante o Instituto Nacional de Migración INM-RD, extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS

LA PRESTADORA DE SERVICIOS prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS presentará a la entidad contratante o Instituto Nacional de Migración INM-RD de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos eficientes de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, personal, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. LA PRESTADORA DE SERVICIOS actuará en todo momento como PRESTADORA DE SERVICIOS fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de la entidad contratante Instituto Nacional de Migración INM-RD, cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de LA PRESTADORA DE SERVICIOS.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por la entidad contratante con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por la entidad contratante vía el Coordinador o coordinadores elegidos al efecto. Cuando LA PRESTADORA DE SERVICIOS considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a la entidad contratante vía El Coordinador o coordinadores al efecto en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA PRESTADORA DE SERVICIOS respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 12.- DEL PERSONAL

LA PRESTADORA DE SERVICIOS empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico y de servicio de LA PRESTADORA DE SERVICIOS para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 13.- APROBACIÓN DEL PERSONAL

El personal actuante en el servicio contratado de parte de LA PRESTADORA DE SERVICIOS debe cumplir con todos y cada uno de los estándares capacidad y profesionalidad, en caso de algún incumplimiento con respecto a estos aspectos, le serán notificados de inmediato a LA PRESTADORA DE SERVICIOS de parte de LA PARTE CONTRATANTE.

ARTÍCULO 14.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de LA ENTIDAD CONTRATANTE, la cual no será negada sin motivo



wh

10/10

justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES

LA PRESTADORA DE SERVICIOS no se Beneficiará de Otros Pagos. Los pagos a recibir por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

LA PRESTADORA DE SERVICIOS presentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.

Toda la documentación e informes preparados por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** deberá entregar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 19- CONFIDENCIALIDAD

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA**



24

2017

ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Cuatro (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS

LA PRESTADORA DE SERVICIOS, será en todo momento la única responsable y protegerá a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO 22.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS

LA PRESTADORA DE SERVICIOS será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

LA ENTIDAD CONTRATANTE o Instituto Nacional de Migración INM-RD, hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno:

- a) Provea a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y a su personal técnico acreditado de cualquier documento necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Facilite la entrada de cualquier material y/o equipos necesarios para la realización de los servicios, así como de las pertenencias del personal y **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**;
- c) Gestione en favor de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** y su personal complementario para la realización de los servicios a ser prestados, el cumplimiento de cualquier requisito para registrar u obtener permiso para para la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción

correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 26.- SUSPENSIÓN

Por Parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE

LA ENTIDAD CONTRATANTE tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a LA PRESTADORA DE SERVICIOS mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si LA PRESTADORA DE SERVICIOS incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que LA PRESTADORA DE SERVICIOS resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de LA PRESTADORA DE SERVICIOS:

LA PRESTADORA DE SERVICIOS tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito al INM-RD, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que el INM-RD resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte del INM-RD de la notificación de suspensión.

ay

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El INM-RD sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de LA PRESTADORA DE SERVICIOS y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, el INM-RD no compensará por ningún motivo a LA PRESTADORA DE SERVICIOS por las sumas adeudadas.

El INM-RD podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si LA PRESTADORA DE SERVICIOS fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que LA PRESTADORA DE SERVICIOS desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, el INM-RD compensará a LA PRESTADORA DE SERVICIOS de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 28.- CESE DE DERECHOS

Ray

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones del INM-RD que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 29.- CESIÓN DE CONTRATO

La capacidad técnica de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del INM-RD. No obstante, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para el INM-RD.

ARTÍCULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el INM-RD.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ay
Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 35.- TÍTULOS

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE

LA PRESTADORA DE SERVICIOS realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO

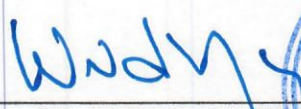

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 38.- ACUERDO ÍNTEGRO

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Por la entidad contratante
Instituto Nacional de Migración INM-RD



DR. PEDRO WILFREDO LOZANO

Por la prestadora de servicios
Universidad ISA, INC.



SR. BENITO A. FERREIRAS RODRIGUEZ

Yo, LIC. RODOLFO HERASME HERASME, Abogado, Notario público de los del número del Distrito Nacional, matrícula Num.4837, **CERTIFICO Y DOY FE**; Que ante mi comparecieron personal y voluntariamente los señores **PEDRO WILFREDO LOZANO Y BENITO FERREIRAS RODRÍGUEZ**, de generales que constan y en mi presencia firmaron con sus puños y letras el acto que antecede con las firmas que, según me declararon, son las mismas que acostumbran a plasmar en todos los actos públicos y privados, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).



LIC. RODOLFO HERASME HERASME
Notario Público Mat. 4837

No hay nada escrito después de esta línea